



RUS N° 1137/2013
Rakin

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5300 /

RANCAGUA, 14 AGO 2014

VISTO:

MEP/MEVA

La Sentencia N° 1363 de fecha 26 de febrero de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 60 UTM en contra de doña **SARA PEÑA VIDELA, RUN N°**

la Resolución Exenta N° 3567 de fecha 04 de junio de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación en representación de la sumariada, en contra de la Resolución Exenta N° 3567 de fecha 04 de junio de 2014.

Que, respecto del recurso extraordinario de revisión, la ley ha establecido circunstancias específicas para la procedencia de éste. Que el recurrente no acredita ninguna de aquellas circunstancias que permitan acogerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.

Que, no obstante lo anterior y conforme al informe de verificación de antecedentes del recurso de revisión, contenido en el memorandum N° 79/2014, de la Oficina Santa Cruz del Departamento de Acción Sanitaria, el riesgo sanitario ha disminuido en un 85%, lo que será considerado por esta Autoridad Sanitaria Regional al momento de resolver.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña **SARA PEÑA VIDELA**, ya individualizada, en el sentido de rebajar la multa a 5 UTM la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución

- Sumariada
- Depto. Jdco. (3).
- Of. Rengo
- Of. Partes SEREMI

1137/13